

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 095-2023-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 152-2023-SUTA UNPRG, de fecha 16 de febrero del 2023, presentado por el Lic. Luis Américo Llontop Santamaria, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - SUTA, mediante el cual solicita la conformación de la Comisión de Seguimiento del Convenio 2022-2023. (Expediente 639-2023-SG).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 207.18 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece que los docentes tienen derecho a ejercer la libertad sindical y derecho de huelga conforme a lo Tratados Internacionales de la materia, La Constitución Política y las leyes vigentes.

Que, el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece como parte del Procedimiento de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados.

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Poder Ejecutivo aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al respecto el artículo 24° dicta: 24.1. En el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. 24.2. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, o al Titular de la(s) entidad(es) pública(s), dependiendo del nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. 24.3. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Que, el artículo N° 1 de la Resolución Rectoral N° 022-2022-R de fecha 18 de enero de 2022, se reconoció a la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, por el periodo del 18 de enero de 2022 al 17 de enero de 2024.

Que, la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Colectivo suscrito entre la representación empleadora Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la representación sindical del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos - SUTA, en la Comisión de Trato Directo encargado de negociar el Pliego de Reclamos del SUTA 2022-2023, de fecha 12 de julio de 2023, estipula respecto de la Comisión de Seguimiento de Cumplimiento, que las partes convienen designar la Comisión de Seguimiento de Cumplimiento del mencionado Convenio Colectivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, aprobado con Decreto Supremo 008-2022-PCM, que estará integrada por:

Dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

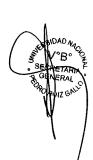
- Secretario General
- Secretario de Defensa

Dos representantes de la Entidad Empleadora:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La cual se formalizará a través de la emisión del acto resolutivo por el Titular del Pliego.







### UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 095-2023-R

Lambayeque, 17 de febrero del 2023

Que, mediante Oficio N° 152-2023-SUTA UNPRG, de fecha 16 de febrero del 2023, presentado por el Lic. Luis Américo Llontop Santamaria, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, manifiesta que habiéndose firmado el convenio colectivo entre la UNPRG y el SUTA, en cumplimiento de lo señalado en la Clausula Décimo Tercera: Comisión de seguimiento del cumplimiento del convenio, que señala para la formalización, el titular del pliego debe emitir un acto resolutivo, solicita se reconozca mediante resolución, a los Directivos del SUTA y a los funcionarios públicos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la Comisión de Seguimiento de Cumplimiento del Convenio Colectivo (periodo 2022-2023) suscrito entre la representación empleadora, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo y la Representación Sindical del Sindicato Único de trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – SUTA, como se detalla:

## Dos representantes de la Entidad Empleadora Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. CARLOS ANDRÉS PALOMINO GUERRA
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE

### Dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo:

- Secretario General LUIS AMÉRICO LLONTOP SANTAMARÍA
- Secretario de Actas LUIS ARTURO REAÑO LLONTOP

Artículo 2º.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. FREDY SAENZ CALVAY cretario General

/jjked

FORE

Rector

DO CÁRPEMA

Dr. ENRIQUE WILFRE